

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

Panamá, República de Panamá, lunes 6 de septiembre de 1976

No. 18.167

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 36 de 2 de septiembre de 1976, por la cual se concede una autorización

Vida Oficial de Provincias

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 36
(de 2 de Sep. de 1976)

Por la cual se concede una autorización,

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al Ing. Manuel Antonio Alvarado, para que en representación de la Planta Estatal de Cemento "Bayano", negocie y firme los documentos correspondientes en el Canje de los Pagars emitidos originalmente en dólares americanos a Coronas Danesas de conformidad con los acuerdos que al efecto fueron tomados por la Empresa Estatal de Cemento y F. L. Smith & Co A/S y negocie la eliminación de los Pagars correspondientes al seguro de cambio que fuera incluido en el monto total de los Pagars que serán sustituidos.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYD

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANDO DUQUE

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Ministro de la Presidencia,

FERNANDO MANFREDO JR.

Vida Oficial de Provincias

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 8
(De 28 de julio de 1976)

"Por el cual se modifican los Artículos 2, 9, 10, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 34, 36 y 37 del Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de Mayo de 1975".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARI-TA, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que para mejor agilización en las adjudicaciones de solares Municipales, se hace necesario la modificación de varios artículos del Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de Mayo de 1975, que reglamenta el procedimiento sobre adjudicación.

Que el Honorable Consejo Municipal del distrito, considera que para poder agilizar este proceso es necesario las reformas hechas a los referidos artículos, en consecuencia;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Los Artículos 2, 9, 10, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 34, 36 y 37, del Acuerdo No. 7 de 6 de Mayo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editores Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/16.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

de 1975, que serán modificados quedarán así:

ARTICULO No. 2: Corresponde al Alcalde Municipal del distrito, conocer y tramitar las solicitudes de Adjudicaciones de solares municipales.

ARTICULO No. 9: Los memoriales contentivos de solicitudes de arrendamientos, deberán ser dirigidos al Alcalde Municipal, en papel sellado, con una copia en papel simple, en ellos deberán indicarse las generales de la licencia, los linderos y cabida superficial de área solicitada, así como el nombre de los colindantes.

ARTICULO No. 10: Una vez acogida la solicitud, por el señor Alcalde Municipal, correrá traslado al Personero Municipal, para que emita su concepto sobre la corrección de los datos obtenidos, en la solicitud y si se trata de un área adjudicable.

ARTICULO No. 15: Junto con la solicitud en papel sellado y una copia dirigida al Alcalde Municipal, un certificado de paz y salvo, expedido por el Tesorero Municipal, así como las tres (3) copias de los planes del lote levantado por un Agrimensor autorizado.

ARTICULO No. 16: El Secretario de la Alcaldía Municipal, fijará un Edicto, término de 30 días hábiles, es aplicable en este reglamento, o procedimiento establecido en el artículo #12.

ARTICULO No. 18: Cumplidos a satisfacción todos los requisitos anteriores en la Resolución que sobre el particular diere la Alcaldía Municipal, declarará el solar adjudicable en propiedad, una vez cancelado el valor del lote solicitado, con plazo de 6 meses para pagarlo y con un 25% de abono inicial.

ARTICULO No. 19: Transcurrido el plazo sin que se hubiera satisfecho el valor correspondiente, el Alcalde Municipal declarará sin efecto lo actuado en relación a la solicitud de adjudicación en propiedad, y ordenará la devolución de las sumas que hubieran sido pagadas, menos el 25% originalmente consignadas, el que ingresará al Tesoro Municipal.

ARTICULO No. 20: Una vez cancelado el precio de venta, al Secretario de la Alcaldía Municipal, extenderá al interesado copia de la Resolución recaída sobre la solici-

tud, con nota firmada por el Alcalde Municipal y dirigida a la Notaría del Circuito de Herrera, quien ordenará la confección de la Escritura correspondiente, y la firmará conjuntamente con el Personero Municipal del Distrito quien se autoriza o comisiona para tal efecto, los gastos de protocolización, como de inscripción correrán por cuenta del interesado.

ARTICULO No. 22: La oposición deberá formularse mediante escrito en papel sellado, dirigido al Alcalde Municipal y podrá presentarse dentro del término de fijación de los edictos.

ARTICULO No. 23: Las oposiciones sólo serán acogidas, cuando el proponente alegue derecho del dominio o derivado de acuerdo previo, dictado por la Alcaldía Municipal, sobre la totalidad o parte del área solicitada.

ARTICULO No. 26: Toda decisión del Alcalde, deja expedito al ejercicio de los recursos y acciones que las leyes establecen.

ARTICULO No. 34: Los Arrendatarios de solares Municipales, podrán traspasar sus derechos a terceras personas, previa comunicación al Alcalde Municipal, obteniéndose que la transferencia opera con todos los privilegios, obligaciones y limitaciones del cedente.

ARTICULO No. 36: El Alcalde Municipal, mantendrá al día un Censo y Tarjetario de la situación de solares Municipales, con la respectiva numeración, el cual se conocerá por Catastro Municipal.

En los registros practicados se mantendrá informaciones tales como la ubicación del solar, la identificación del titular, si se trata de arrendamiento o propiedad.

ARTICULO No. 37: (TRANSITORIO), para la elaboración del Catastro Municipal, a que se refiere el artículo anterior, créase una Comisión integrada por el Personero, Alcalde y Tesorero Municipal, dicha comisión dispondrá de un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de sanción del presente acuerdo.

Dado en Parita, a los veintiocho (28) días de julio de mil novecientos setenta y seis -1976-

El Presidente
Manuel Caballero Ch.

El Secretario
Bernabé Luna T.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO... PARITA...
AGOSTO TRES (3) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 1976.

EJECUTESE Y CUMPLASE

El Alcalde
Manuel Caballero Ch.
El Secretario
J. Rodríguez A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

La suscrita Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente EDICTO EMPLAZA A MARIANO CARPINTERO, sindicado del delito de hurto en perjuicio de Marciano Arena Carpintero, para que dentro del término de (10) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de Circulación del país, comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto de Proceder dictado por

este Despacho de fecha diez y nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

"REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. Santiago, diez y nueve de enero de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:

Nos encontramos resolviendo el expediente que contiene las sumarias seguidas contra MARIANO CARPINTERO sindicado del delito de "hurto pecuario", en perjuicio de Marciano Arena Carpintero, el cual nos ha correspondido en reparto.....

Por tanto, con lo que se deja expuesto, la que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo a la opinión Fiscal LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a MARIANO CARPINTERO, de generales y paradero desconocido, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a pruebas a las partes por el término común e improrrogable de tres días.

Se confirma la detención preventiva decretada por el funcionario de instrucción en contra del encariado, con derecho a obtener libertad provisional mediante fianza de excarcelación.

Adviértasele al enjuiciado al momento de la notificación personal de este auto, debe nombrar defensor y si careciere de medios económicos como hacerlo, que pida al Tribunal se los provea.

Oficiése al Mayor Jefe de la Tercera Zona Militar de la Guardia Nacional y al Inspector Jefe del Departamento de Investigaciones en esta Provincia, para que procedan a la captura del enjuiciado y una vez efectuada la misma, sea puesto a disposición de este Tribunal.

Cópiese y notifíquese

La Juez Segundo (fdo) Angelina A. de Scopolis
La Secretaria (fdo) Hilda Rosa de González

Y para que sirva de formal notificación a MARIANO CARPINTERO se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y seis, por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Sr. Director General de la Gaceta Oficial de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

La Juez Segundo
(Fdo) ANGELINA A. DE SCOPPLIS

La Secretaria,
(Fdo) HILDA ROSA DE GONZALEZ

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles trece (13) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de

la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien inmueble embargado en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA S.A. contra la sucesión de DEMETRIO ARCEA MARDI, que se describe así:

FINCA No. 2,720, inscrita al folio 200, del tomo 114 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyos demás datos descriptivos constan en el Registro Público.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de seis mil novecientos veintitrés balboas con treinta y siete centésimos (B/6,923,37) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 19 de agosto de 1976

(fdo) Félix A. Morales
Secretario

Lo anterior es copia fiel

DAVID, 19 de agosto de 1976

L 173018
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

La Suscrita, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente EDICTO EMPLAZA A FRANCISCO PIMENTEL JARAMILLO, de generales y paradero desconocido procesado por el delito de lesiones en perjuicio de Ceferino Ramos Calderón, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de circulación en todo el territorio nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto dictado por este Despacho de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y que en su parte pertinente dice así:

"REPUBLICA DE PANAMA ORGANO JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. Santiago, cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS:

El expediente que conforma las sumarias seguidas contra FRANCISCO PIMENTEL JARAMILLO, sindicado del delito de lesiones personales, en perjuicio de Ceferino Ramos Calderón, nos ha correspondido en reparto con el fin de que se resuelva de su mérito, lo que a continuación hacemos, previas las siguientes consideraciones.-----

Por tanto con lo que se deja expuesto, la que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo a la opinión Fiscal, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, A FRANCISCO PIMENTEL JARAMILLO, de generales y paradero desconocidos, como posible infractor de las disposiciones contempladas en el Título II, Capítulo II, Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a pruebas a las partes por el término común e improrrogables de tres días.

Adviértasele al encartado al momento de la notificación personal de este auto, debe nombrar defensor y si careciere de medios económicos como hacerlo, que pida al Tribunal se los provea.

Se confirma la detención cautelar decretada contra el enjuiciado, con derecho a obtener libertad provisional mediante fianza de excarcelación.

Cópiase y notifíquese.

La Juez Segundo,
(Fdo) ANGELINA A. DE SCLOPIS

La Secretaria,
(Fdo) HILDA ROSA DE GONZALEZ

Y para que sirva de formal notificación a FRANCISCO PIMENTEL JARAMILLO, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis, por el término de diez días (10) y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial de conformidad con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969.

La Juez Segundo,
(fdo) ANGELINA A. DE SCLOPIS

La Secretaria
(Fdo) HILDA ROSA DE GONZALEZ

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 29-M**

Hasta el día 13 de julio de 1976, a las 10.00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de Reactivos, con destino al Almacén del Laboratorio Clínico.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63, de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Licdo. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 26 de junio de 1976.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Chitré, por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA:

A GUILLERMO BADILLO FARLANES, panameño, de 26 años de edad, soltero, conductor, natural de la ciudad de Panamá, hijo de Guillermo Badilla (difunto) y Carmen Farlanes, cedula No. 8-406-29, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de circulación en el país, comparezca a la Personería Municipal de Chitré para que rinda declaración indagatoria en unas sumarias donde se le sindicase como autor del delito de HURTO cometido en perjuicio de Octavio Enrique Solís Ríos, con la advertencia de que si no se presenta se tomará su ausencia como indicio grave de culpabilidad y el sumario continuará sin su concurso.

Asimismo se exhorta a todos los habitantes de la República, incluso las autoridades del orden público y judicial, para que manifiesten el paradero del sindicado GUILLERMO BADILLO FARLANES, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denuncian oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, y copia del mismo se envía a la Procuraduría General de la Nación para su publicación.

El Personero
(fdo.) Eloy Espino Díaz

La Secretaria ad-hoc.
(Fdo.) Agripina Velasco.

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 35-M**

Hasta el día 15 de septiembre de 1976, a las 10 00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para el SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPO E INSTRUMENTAL DE RADIOLOGIA MEDICA, EN EL HOSPITAL DE SABANITAS, COLON.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

LICDO. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras a.i.,

Panamá, 29 de agosto de 1976

LICDA. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al folio 256, asiento 108.422 bis del tomo 684 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada THE IPCA FOUNDATION INCORPORATED. Que al folio 240, asiento 118,830 C del tomo 1258 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Por este medio se declara disuelta THE IPCA FOUNDATION INCORPORATED a partir de esta fecha". Que el Certificado de Disolución fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 1617, extendida en la Notaría Segunda del Circuito el día 17 de marzo de 1976 y que la misma fue inscrita en este Registro Público, el día 18 de junio de 1976, Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y cincuenta de hoy ocho de julio de mil novecientos setenta y seis. . .

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

179931
(Única publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
CONCURSO DE PRECIOS No. 13-M

(ORDINAL 5to. ARTICULO 58 DEL CODIGO FISCAL)

Hasta el día 13 de SEPTIEMBRE de 1976 a las 10 00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

LICDO. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 4 de septiembre de 1976

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 2125 de 25 de marzo de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1272, folio 96, asiento 133.840-C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada NAGINVEST S.A.

Panamá, 23 de julio de 1976.

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L-185880
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 478 de 2 de julio de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1272, folio 295, asiento 135.920-C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada THE ONIX CORPORATION.

Panamá, 27 de julio de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L-185 882
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4786 de 2 de julio de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1271, folio 245, asiento 131.423-B- de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada DISTRIBUTIONS ET REPRESENTATIONS, S.A.

Panamá 23 de julio de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L-185881
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Especial, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en este tribunal se encuentra el Matrimonio de Hecho presentado por la señora Ana María Jaramillo, que en su parte pertinente dice así:

"Y yo, Rodrigo Anguizola Sagel, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, vecino y domiciliado en la ciudad de David, Distrito de David, con cédula de identidad personal número 4-31-430, concurre ante usted en nombre y representación de los derechos y acciones de Ana María Jaramillo, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, vecina y domiciliada en la ciudad de David, Distrito de David, con cédula de identidad personal número 4-AV-48-851, pidiéndole que declare el matrimonio de hecho entre mi poderdante y José Probeta Ochoa, varón, mayor de edad, soltero, panameño, mecánico, cuyas demás generales ignoro y, en consecuencia se haga la consecuente inscripción en el Registro Civil.

Fundamento este derecho de Acción en los siguientes Hechos:

Primero: Ana María Jaramillo y José Probeta Ochoa mantuvieron una unión de hecho en condiciones de singularidad y estabilidad,

Segundo: La convivencia marital de Ana María Jaramillo y José Probeta Ochoa fue mantenida durante el término establecido por nuestra Constitución Nacional.

Derecho: Artículo 53 y demás pertinentes de la Constitución Nacional; Artículo 3o, 4o, y demás relativos de la Ley número 58, del 12 de diciembre de 1956.

David, 29 de abril de 1975.

(fdo). Rodrigo Anguizola S.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

(fdo). Félix A. Morales
Félix A. Morales, Juez 2o. del Circuito Suplente Especial

(fdo) A.Z.De R.S.
Aurora Z. de Rodríguez
Secretaría-2d-int.

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 3 de agosto de 1976.

L 172732

Se confirma la detención cautelar del encartado, la cual fue decretada por el funcionario de instrucción, con derecho a obtener libertad provisional mediante fianza. Para la captura de este sujeto, ofíciase al Departamento Nacional de Investigación y a la Guardia Nacional de esta ciudad.

Cópiese y Notifíquese. La Juez Segundo (Fdo.) ANGELINA A. DE SLOPIS. --- La Secretaría (Fdo.) Hilda Rosa de González.--

Y para que sirva de formal notificación a DANIEL RODRIGUEZ, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte (20) de Mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviara al Sr. Director General de la Gaceta Oficial, de conformidad con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969.

La Juez Segundo,
(Fdo.) ANGELINA A. DE SLOPIS

La Secretaria,
(Fdo.) Hilda Rosa de González

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. DRA-011-76

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN DE DIOS LASSO NAVARRO, vecino (a) del Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO portador (a) de la cedula de identidad personal No. 8-AV-134-89, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-005 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 165 hectareas con 0757,48 metros cuadrados, ubicada en EL LLANO, Corregimiento de EL LLANO del Distrito de CHEPC de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: EUSEBIO LASSO, JUAN DE DIOS LASSO Y SERVIDUMBRE

SUR: TERRENOS NACIONALES Y MIGUEL LASSO

ESTE: JUAN DE DIOS LASSO

OESTE: TERRENOS NACIONALES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHEPO y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 17 de agosto de 1976

AGR. JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador
ROSA E. FRAGUERO DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-194951
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

La Suscrita, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente EDICTO EMPLAZA a DANIEL RODRIGUEZ, de generales y paradero desconocido, procesado por el delito de hurto, en perjuicio de Generosa Terreros, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de circulación en todo el territorio de la nación, comparezca a este tribunal a notificarse del auto dictado por este despacho de fecha diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y que en su parte pertinente dice así:

"...REPÚBLICA DE PANAMA, ORGANO JUDICIAL, JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago, diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS:

Por razones de reparto, se encuentra en este Tribunal para su calificación, el expediente que conforma la investigación instruida contra DANIEL RODRIGUEZ, sindicado del delito de "hurto", en perjuicio de Generosa Terreros.

En atención a lo que se deja expuesto, la que firma. Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A DANIEL RODRIGUEZ, de generales y paradero desconocido, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a pruebas a las partes por el término común e improrrogables de tres días.

Manifieste el enjuiciado al momento de la notificación personal de este auto, sin nombra Defensor para que lo asista en este caso, o de lo contrario, si careciere de medios económicos como hacerlo, que pida al Tribunal se los provea.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 173

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de la señora Ernestina Castillo Vda. de González, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, diez y siete de agosto de mil novecientos setenta y seis,

VISTOS: en consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión testada de la señora Ernestina Castillo vda. de González, desde el día diez (10) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos conforme a la cláusula testamentaria sus hijos Rosa Felipa González de Rodríguez, Ceneida González de Carreño y Eraldo González Núñez. Y ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el presente juicio testamentario y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.-- El Juez---(fdo)---Licdo., Andrés A. Almendral C.--- El Secretario---(fdo)---Luis A. Barría".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 17 de agosto de 1976.

El Juez, ---(fdo)---Licdo. Andrés A. Almendral C.---

El Secretario---(fdo.)---Luis A. Barría,

L-193125
(Única publicación)

AVISO

Yo, Teófilo Real, varón mayor de edad, cedulaado 2AV-8-122, vecino de Aguadulce, comerciante, comunico al público que dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido mediante documento privado a la empresa mercantil "Teófilo Real y Compañía, S.A.", los establecimientos comerciales "Almacén La Luna", uno que operaba con Licencia Comercial Tipo A, con registro No. 646; y el otro con licencia Comercial Tipo B, con Registro No. 2682 ambos ubicados en Aguadulce.

Aguadulce, 18 de agosto de 1976.

TEOFILO REAL
Cédula 2AV-8-122

L-193091
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Neira Esther Molinar R. Secretaria del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, contra la ejecutada, MARIA ENRIQUETA GONZALEZ DE PITY, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, contra la ejecutada, MARIA ENRIQUETA GONZALEZ DE PITY, se ha señalado el día veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el REMATE del bien embargado que a continuación se describe así:

"Vehículo Marca Mitsubishi, color blanco, Jeep J-21, de capota de metal con motor y serie No. JH 49103020, con capacidad para cinco (5) pasajeros, valorado en MIL OCHOCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/1,800.00).

Servirá de base para el remate, la suma de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/1,800.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarse por suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

"Artículo 37 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 de 9 de abril

de 1976: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El BANCO NACIONAL podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

"Artículo 1259 del Código Judicial: En todo remate el Postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante, haga postura por cuenta de su crédito.

Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de agosto (24) de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se ramitan para su publicación legal.

(fdo) NEIRA ESTHER
MOLINAR R.

La Secretaria en funciones de Aiguacil Ejecutor.

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

David, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976):

NEIRA ESTHER MOLINAR
La Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Julio J. Varela, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho como representante legal de la Azucarera Chiricana, S.A., en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este tribunal el Banco Exterior, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panama, 16 de agosto de 1976

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A. El Secretario

L-190396 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El Juez Primero del Circuito de Coclé, al público en general por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de VICTORIA CALDERON en favor de RAMÓN VÁSQUEZ CALDERON se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS: En atención a lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que a partir de la fecha de su defunción que fue el día 2 de julio de 1970, está abierta en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada de Victoria Calderón;

SEGUNDO: Que en concepto de ser hijo de la causante, es su heredero Ramón Vázquez Calderón, sin perjuicio de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que concurren al juicio las personas que crean tener algún derecho;

SEGUNDO: Que para los efectos indicados en los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, se fija y publique el Edicto Emplazatorio señalado, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 de 20 de abril de 1969; y para su debida publicación en el diario y en la Gaceta Oficial, los interesados pueden retirar de la secretaría las copias necesarias. y.

Editora Renovación, S.A.

Cópiese y notifíquese. (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé. (fdo) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN POLANCO P. Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G. Secretario

L 193065 Única publicación

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de SERAFINA RIVERA VIUDA DE SAN MARTIN, se ha dictado una resolución, cuya parte pertinente dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI Auto No. 275 DAVID, veintiuno (21) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS: Por lo anteriormente expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de SERAFINA RIVERA VIUDA DE SAN MARTIN, desde el día veintiuno (21) de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de Terceros, FLORA MARIA SAN MARTIN, RAFAEL ANTONIO SAN MARTIN, JUAN BAUTISTA SAN MARTIN, en su condición de hijos de la causante.

Tercero: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo) Luis A. Espósito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí. - (fdo) José de los Santos Vega, Secretario..."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976) por el término de diez (10) días.

DAVID, 21 de julio de 1976

El Juez (fdo) Luis A. Espósito

(Fdo) J. Santos Vega El Secretario

L 172379 Única publicación